



Resolución Gerencial Regional N° 0799 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, 21 JUL. 2017

VISTOS: Hoja de Ruta N° E-015837-2017 de fecha 21/026/2017, respecto al **Oficio N° 0239-2017-AE-SJTI-CSJI-PJ - EXP. N° 00281-2016-0-1401-JR-LA-02**, que eleva la Sentencia de Vista de la Resolución N° 11 de fecha 30 de Marzo del 2017, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N° 00281-2016-0-1401-JR-LA-02**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don **FELIX DANTE DARIO SALAZAR GARCIA**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0792-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 27 de Octubre del 2011, que declara **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por don **FELIX DANTE DARIO SALAZAR GARCIA** contra la Resolución Directoral Regional N° 3710-2010 de fecha 20 de diciembre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, el administrado, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° EXP. N° 00281-2016-0-1401-JR-LA-02.

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 30 de Marzo del 2017, seguido con el Expediente Judicial N° 00281-2016-0-1401-JR-LA-02; **"CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 21 de Setiembre del 2016, (...), que falla declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **FELIX DANTE DARIO SALAZAR GARCIA** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Asimismo, mediante la Resolución N° 12 de fecha 24 de Mayo del 2017, se declara **CONSENTIDA** la Sentencia.

Que, Conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).*

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 30 de Marzo del 2017, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 00281-2016-0-1401-JR-LA-02; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 21 de Setiembre del 2016, (...), mediante la cual se resuelve declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **FELIX DANTE DARIO SALAZAR GARCIA** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica. En Consecuencia: **UNO. NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0792-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 27 de Octubre del 2011 que declaro infundado el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 3710-2010 de fecha 20 de Diciembre de 2010 en lo que respecta al demandante; **REVOCARON** en el extremo que **ORDENO** que el Gerente Regional del Gobierno Regional de Ica cumpla expedir la Resolución Administrativa correspondiente otorgando al demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración Total o Integra desde que se genero su derecho hasta el mes de setiembre del 2009, y el extremo que dispone el pago de devengados, de acuerdo con los términos del 10.9 de la presente resolución. **REFORMANDOLA ORDENARON** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, expida nueva resolución administrativa otorgando al demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración Total o Integra, desde el 12 de Agosto de 1996 hasta el 01 de Setiembre de 2009, descontándose los montos abonados por dicho concepto, con los demás que contiene, y los devolvieron.



Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se deben emitir una nueva resolución otorgando al administrado la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

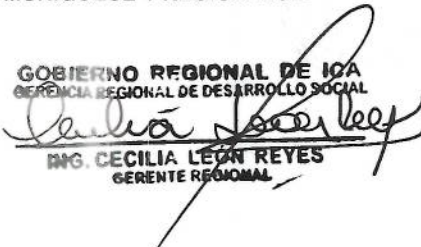
ARTÍCULO PRIMERO: NULA, la Resolución Gerencial Regional N° 0792-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 27 de Octubre del 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por Don **FELIX DANTE DARIO SALAZAR GARCIA** contra la Resolución Directoral Regional N° 3710-2010 de fecha 20 de Diciembre de 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a don **FELIX DANTE DARIO SALAZAR GARCIA** la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, desde el 12 de Agosto de 1996 hasta el 01 de Setiembre de 2009. descontándose los montos abonados por dicho concepto, con los demás que contiene. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL